



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA
JUNIO 22.**

22 DE JUNIO DE 2018

XALAPA, VERACRUZ



ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 19:00 horas del día veintidós de junio del dos mil dieciocho; reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Planeación ubicada en el quinto piso del edificio sito en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017; los ciudadanos: Mtro. Héctor Julián Vargas Rubín, Subsecretario de Planeación en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Mtro. Alejandro Salas Martínez, Subsecretario de Ingresos; Lic. Francisco Javier Jiménez Rocha, Subsecretario de Egresos; Mtro. Bernardo Segura Molina, Subsecretario de Finanzas y Administración; Lic. David del Ángel Moreno, Procurador Fiscal en su calidad de Vocales del citado Órgano; así como la Lic. Belén Talía Aguirre Benítez, Jefa de la Unidad de Transparencia en su calidad de Secretaria del Órgano; atendiendo a la Convocatoria emitida por instrucciones del Presidente del Órgano; y con fundamento en lo señalado en los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 3 fracción IV, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

El Presidente solicita a la Secretaria del Comité el resultado de la convocatoria emitida, a lo que la Secretaria, posterior a revisar la Lista de Asistencia, le informa, que se encuentran presentes todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría, por lo que, en consecuencia, se comienza con el desarrollo del Orden del día.-----

Acto seguido, el Presidente expresa que de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe quórum legal para sesionar y se declara instalada la Décima Sesión Extraordinaria, con lo que se agota el primer punto del Orden del día.-----



Continuando, con el desarrollo de la sesión, y al existir quórum legal para sesionar, el Presidente, procede a solicitar en una sola votación tanto la aprobación del Orden del Día que fue notificado previamente a cada uno de los integrantes del Órgano, así como la dispensa de la lectura de dicho Orden, por lo que, se solicita que los integrantes que estén de acuerdo, sirvan a manifestarlo en votación económica levantando la mano, por lo que posterior a recabar el resultado de dicha votación la Secretaria informa al Presidente que se aprueba por unanimidad tanto el contenido del Orden del Día como la dispensa de su lectura, agotando con esto el segundo punto del Orden del día.-- Respecto del punto marcado como tercero del Orden del Día, sobre la presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de plazo para brindar respuesta a las solicitudes de acceso a la información folios INFOMEX números **01344018, 01380818, 01383018, y 01396118** con fundamento en los artículos 131 fracción II, 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 22 y 23 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, este órgano determina que una vez practicado el análisis a la motivación y fundamentación manifestada por las diferentes áreas que requieren de mayor tiempo para concluir la búsqueda exhaustiva en sus archivos, y así estar en posibilidades de determinar en cada caso la publicidad, clasificación o inexistencia de las documentales que dan respuesta puntual a los solicitudes con los siguientes números de folio INFOMEX **01344018, 01380818, 01383018, y 01396118.**-----

Visto el estado particular que guardan cada una de las solicitudes de información señaladas y posterior a escuchar los antecedentes y motivación de cada una de ellas; el Presidente solicita el voto de los integrantes del Comité, refiriendo: *"Como ustedes saben, apreciables miembros de este Órgano es indispensable que este Comité se manifieste respecto de la ampliación de plazo para brindar respuesta a las multicitadas solicitudes de acceso a la información. Por lo anterior, y toda vez que se actualizan los preceptos que prevé la normatividad relativa a la citada ampliación y que cada uno de los órganos y áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado responsables de su trámite interno, que probablemente pudiesen resguardar la información que colme lo solicitado, justificaron que no han concluido con la búsqueda y en su caso integración de la documentación que pudiera obrar en sus archivos; solicito sirvan externar su aprobación en votación económica levantando la mano".*-----

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación de manera unánime.-----

Por lo que, posterior a recabar la votación y toda vez que el Comité de



Transparencia, aprueba por unanimidad, la ampliación de plazo que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder las solicitudes con los siguientes números de folio INFOMEX **01344018**, **01380818**, **01383018**, y **01396118**, emitiendo los siguientes Acuerdos:-----

ACUERDO CT-01-29/06/2018/a Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01344018**.-----

ACUERDO CT-01-29/06/2018/b Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01380818**.-----

ACUERDO CT-01-29/06/2018/c Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01383018**.-----

ACUERDO CT-01-29/06/2018/d Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01396118**.-----

Lo anterior, de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el artículo 23 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.-----

Se instruye a la Secretaria del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento de cada uno de los Acuerdos aquí plasmados.-----

Continuando con el desarrollo del Orden del día, ahora se hablara respecto de la aprobación de la Clasificación de Información que la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia ha solicitado a efecto de dar atención a la solicitud con folio INFOMEX número **01224518**, pues con fundamento en los artículos 44, 100, 103, 104,105, 106, 107, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 59, 60, 72, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado



de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción I, 84 fracción I y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y el 20 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información solicitada por el ciudadano es información susceptible de ser clasificada como Confidencial, por lo que se somete ante este Comité de Transparencia la valoración y en su caso aprobación de la Clasificación de Información como Confidencial respecto de la información contenida en cada una de las **'REPRESENTACIONES IMPRESAS'** de los *los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del periodo de dos mil dieciséis a dos mil diecisiete, correspondientes a los directores y subdirectores de esta Secretaría...*, pues de lo antes expuesto es posible advertir que los datos que se pretende omitir refieren a Información que únicamente concierne a su titular, por lo que ésta incide en la intimidad de un individuo Identificado o identificable. En este sentido, se exponen las razones, motivos o circunstancias, relativos a la prueba de daño de los datos a eliminar contenidos en las **'REPRESENTACIONES IMPRESAS'** de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet referidos de los *seis documentos* que comprenden dicha entrega de información, testando información considerada como **CONFIDENCIAL** por contener información que de conformidad con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3 fracción X Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera que constituyen información relativa a **DATOS PERSONALES**, que este Sujeto Obligado tiene el deber de proteger; mimos que se hacen consistir en: *"...EL INFORME GLOBAL DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LA SEGUNDA EMISIÓN 2018 (FEBRERO Y AVANCE DE MARZO 2018, Y COMPLEMENTOS DE ENERO 2015 A ENERO 2018) DEL ESTADO DE VERACRUZ DEL ISR PARTICIPABLE ARTICULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CON FECHA DE CORTE 9 DE ABRIL DEL 2018 O EN SU CASO EL INFORME MAS RECIENTE. DICHO INFORME ES ENVIADO POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ A TRAVÉS DEL SITIO WEB COLABORATIVO ENTIDADES FEDERATIVAS..."*. Ya que dichas documentales contienen información que actualiza la hipótesis del Secreto Fiscal, de ahí que es necesario Clasificarlo, a fin de impedir que cualquier persona pueda tener acceso a dicho " *...informe...*" ya que la información que refleja dicho documento sólo corresponde a su titular, y su publicidad no abona en lo absoluto a la rendición de cuentas.-----
Visto el estado particular de las documentales que se presentan ante este Comité, y posterior a escuchar los antecedentes y motivación; el Presidente



solicita el voto de los integrantes del Comité, refiriendo: *"Apreciables miembros de este Órgano es indispensable que este Comité se manifieste respecto de la Clasificación de Información como Confidencial que en este momento se nos solicita, pues no debemos perder de vista que este Sujeto Obligado, tiene la obligación de salvaguardar la información personal que obra en nuestros archivos. Por lo anterior, y toda vez que se actualizan los preceptos que prevé la normatividad relativa a la citada clasificación y que cada uno de los órganos y áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado responsables de su trámite interno, han motivado y fundado que la información que se solicita testar, se consideran datos personales solicito quienes estén de acuerdo, sirvan externar su aprobación en votación económica levantando la mano".*-----

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación de manera unánime.-----

Por lo que, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD**, la clasificación de información como Confidencial por actualizar el supuesto del Secreto Fiscal, en este entendido el Comité de Transparencia, emite la siguiente: -----

Resolución CT-01-22/06/2018-----

Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RESPECTO DE EL INFORME GLOBAL DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LA SEGUNDA EMISIÓN 2018 (FEBRERO Y AVANCE DE MARZO 2018, Y COMPLEMENTOS DE ENERO 2015 A ENERO 2018) DEL ESTADO DE VERACRUZ DEL ISR PARTICIPABLE ARTICULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CON FECHA DE CORTE 9 DE ABRIL DEL 2018 O EN SU CASO EL INFORME MAS RECIENTE. DICHO INFORME ES ENVIADO POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ A TRAVÉS DEL SITIO WEB COLABORATIVO ENTIDADES FEDERATIVAS...**-----

Se instruye a la Secretaria del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento de cada uno de los Acuerdos aquí plasmados.-----

Ahora bien continuando con el desahogo del punto del Orden del día, es el turno de discutir respecto de la aprobación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN** que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia respecto de la información requerida mediante la solicitud de información con folio INFOMEX-Veracruz **01315618**, mediante la cual solicitan: *"...Listado de vehículos particulares y de transporte público que conforma el parque vehicular de su Estado, solicitando modelo y marca del vehículo, versión, número de placa, tipo de servicio (particular/transporte), número de identificación vehicular (NIV)..."*. Pues de conformidad con los artículos 3 fracción



IV, 100, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 3 fracción IV, 55, 72, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, se somete ante el Pleno de este Órgano, la **CONFIRMACIÓN** de la Clasificación de Información aducida Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia, para lo cual nos permitimos referir los siguientes razonamientos: Nos permitimos compartir ante este Comité que esta Dirección General de Recaudación considera que la información relativa a **Número de placa y Número de identificación vehicular (niv), de los vehículos de uso particular constituyen información que tiene el carácter de CONFIDENCIAL** y que deberá **ser CONFIRMADA por este Comité de Transparencia de esta Secretaría**, motivo por el cual me permito narrar los siguientes razonamientos, a efecto de que sean considerados por este Comité: En primer lugar, el ciudadano pide que se le proporcionara tanto de vehículos particulares como de transporte público de todo el Estado, un listado que contenga:

- modelo del vehículo,
- marca del vehículo,
- versión del vehículo,
- número de placa,
- tipo de servicio (particular/transporte); y
- número de identificación vehicular (NIV).

Es prudente comentar que atendiendo a lo Resuelto por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión IVAI-REV/2431/2017/I y su acumulado IVAI-REV/2441/2017/I, la información relacionada con las concesiones que el Gobernador del Estado otorgue en materia de transporte público ya sea de pasajeros o de carga, se encuentran revestidas de una naturaleza pública.

Por lo que, respecto de la información concerniente a los vehículos de carga y de transporte público no hay objeción alguna en proporcionarla íntegramente al ciudadano, motivo por el cual se encuentra en el contenido del CD que se adjunta.

Por otro lado, se encuentra la información que obra en los archivos de la Subdirección de Registro y Control de Obligaciones de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, y que corresponde a vehículos de uso particular, pues dicha información se obtiene directamente de los datos que proporciona algún ciudadano al acudir a alguna Oficina de Hacienda de nuestro Estado, a realizar el registro de algún vehículo automotor que tenga y que se encontrará estrictamente vinculado a su poseedor.

Es decir, en este entendido, es prudente comentar que a criterio de esta Dirección únicamente la información relativa a: **Número de placa y Número**



de identificación vehicular (niv), de los vehículos de uso particular constituyen información que tiene el carácter de CONFIDENCIAL, toda vez que aunque de dichos datos no resultaría de manera inmediata o directa identificar a los particulares titulares de los mismos, si podrían tener como resultado hacerlos **PERSONAS IDENTIFICABLES**; más aún si a los citados datos se integrasen con el resto de la información vehicular que se ha solicitado.

Lo anterior, en el entendido de que tanto el Número de placa y Número de identificación vehicular (niv), de los vehículos se constituyen como combinaciones alfanuméricas, con la intención de otorgar una identificación individual de cada unidad vehicular, ello de conformidad con el Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular que en su artículo 2 establece:

"...Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley del Registro Público Vehicular, se entenderá por:

...

II. Número de Identificación Vehicular: La combinación de caracteres alfanuméricos asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;

III. Número de Serie: La combinación de caracteres asignados a los vehículos por el fabricante o ensamblador antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998,..."

Además, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular, establece:

"...3.1 Disposiciones Generales

3.1.1 Todo vehículo deberá contar con un Número de Identificación Vehicular único que será asignado por el fabricante o ensamblador, ajustándose a la presente Norma Oficial Mexicana.

3.1.1.1 Cuando el vehículo sea fabricado en dos o más etapas, el Número de Identificación Vehicular será determinado y asignado por el fabricante o ensamblador del vehículo incompleto.

3.1.1.2 Quienes modifiquen, alteren o completen un vehículo deberán utilizar el Número de Identificación Vehicular determinado y asignado por el fabricante o ensamblador del vehículo base.

3.1.1.3 Salvo en el caso previsto en el numeral 4.2, bajo ninguna circunstancia, podrá modificarse o alterarse el Número de Identificación



Vehicular determinado y asignado a un vehículo por su fabricante o ensamblador.

3.1.1.4 Los vehículos a los que se les asigne un Número de Identificación Vehicular deben ser fabricados o ensamblados con partes significativas nuevas.

3.1.2 El fabricante y/o ensamblador de los vehículos destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización, está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana, relativas a la determinación, asignación, grabado e instalación del Número de Identificación Vehicular, así como de proporcionar a la Secretaría a través del Secretariado Ejecutivo la información requerida al respecto.

3.1.2.1 El importador de los vehículos que tengan el mismo destino señalado en el numeral 3.1.2, está obligado a proporcionar a la Secretaría a través del Secretariado Ejecutivo la información requerida al respecto, así como confirmar que los vehículos que importe cumplan los mismos requisitos establecidos en el numeral referido.

3.1.3 Los comercializadores, propietarios y usuarios de los vehículos deben conservar el Número de Identificación Vehicular y abstenerse de alterarlo.

3.2 El NIV debe estar integrado por diecisiete caracteres, seleccionados por el fabricante o ensamblador de los siguientes:

3.2.1 Alfabéticos: A B C D E F G H J K L M N P R S T U V W X Y Z

3.2.2 Numéricos: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

3.2.3 El NIV debe estar integrado por cuatro secciones, las cuales hacen referencia a:

3.2.3.1 Primera sección: Código Identificador de Fabricante Internacional.

3.2.3.2 Segunda sección: descripción del vehículo.

3.2.3.3 Tercera sección: dígito verificador.

3.2.3.4 Cuarta sección: identificación individual del vehículo..."

De la lectura de lo anterior, se logra observar que la información relativa al NIV es una combinación de caracteres alfanuméricos asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos de conformidad con una Norma Oficial Mexicana, que tiene como finalidad facilitar los operativos para encontrar ilícitos, además de ser un elemento que permite la obtención de las características esenciales de un vehículo, las cuales hacen posible su plena identificación y sirven para identificar con certeza legal algún vehículo.

Por cuanto hace a la naturaleza de las placas, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tienen como propósito que los vehículos automotores nacionales que circulan dentro del territorio nacional, se encuentren debidamente identificados y se compruebe la posesión legal de los mismos, para facilitar su reconocimiento,



mismas placas que deben fabricarse mediante un proceso homogéneo para toda la República Mexicana que evite la duplicidad de las series asignadas a nivel nacional; ello con el propósito, de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio nacional mediante su identificación y control.

Pues la información que se refleja en las placas de cada vehículo es indispensable para coadyuvar a mejorar la vigilancia e identificación de los involucrados en cualquier delito, ya que los datos de los dígitos de las placas se encuentran estrechamente relacionados con los nombres de propietarios de los vehículos.

*En conclusión, la información vehicular en específico respecto de vehículos de uso particular relativa al número de placas y el número de identificación vehicular (NIV), que se posee en esta Dirección, permite vincular la identidad de los ciudadanos que detentan la propiedad de algún vehículo que es registrado en nuestro Estado; por lo que este tipo de información constituye, a todas luces, **información patrimonial** de cada uno de los contribuyentes; toda vez que la inscripción de un vehículo en el Registro presume la existencia del mismo, su pertenencia a la persona que aparece en aquel como propietario, la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el mismo y que obran en dicho Registro, salvo prueba en contrario.*

*Aunado a lo anterior, a efecto de ejemplificar que los datos relativos al **Número de placa y Número de identificación vehicular (niv), de los vehículos en nuestro Estado, constituyen información que tiene el carácter de CONFIDENCIAL, y que al entregarlos se estaría violentando el derecho a la intimidad de la población que posea un vehículo registrado en el Estado, pues, se podría acceder fácilmente a Información Confidencial.***

Lo anterior es así, toda vez que en nuestra Entidad, a efecto de simplificar los pagos de las diversas Contribuciones Vehiculares, se pone a disposición de los ciudadanos a través de la Oficina Virtual de Hacienda, en la dirección electrónica: <http://ovh.veracruz.gob.mx/ovh/index.jsp>

*Una aplicación electrónica mediante la cual al ingresar el Número de placa y los últimos 5 dígitos del Número de identificación vehicular (niv), **se accede al historial de adeudos del propietario que registró dicho vehículo**, donde se observa el nombre completo de dicha persona, así como los adeudos que tenga de dicha unidad, es decir, **de la combinación de dichos datos alfanuméricos se puede obtener información certera respecto del propietario de cada unidad**, con lo que a todas luces se violenta el Derecho a la Intimidad, de cada uno de los ciudadanos que posean un vehículo que se encuentre en el Registro Vehicular del Estado. -----*

Posterior a escuchar los argumentos vertidos al caso y visto el estado particular de las documentales que se presentan ante este Comité, y posterior a escuchar los antecedentes y motivación; el Presidente solicita el voto de los



integrantes del Comité, refiriendo: "Apreciables miembros de este Órgano es indispensable que este Comité se manifieste respecto de la Clasificación de Información como Confidencial que en este momento se nos solicita, pues no debemos perder de vista que este Sujeto Obligado, tiene la obligación de salvaguardar la información personal que obra en nuestros archivos. Por lo anterior, y toda vez que se actualizan los preceptos que prevé la normatividad relativa a la citada clasificación y que cada uno de los órganos y áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado responsables de su trámite interno, han motivado y fundado que la información que se solicita testar, se considera datos personales, solicito quienes estén de acuerdo, sirvan externar su aprobación en votación económica levantando la mano".-----

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación de manera unánime.-----

Por lo que, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD**, la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, por lo que se deberá proceder a la elaboración de las versiones públicas procedentes, en este entendido el Comité de Transparencia, emite la siguiente: -----

-----**Resolución CT-02-22/06/2018**-----

Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RESPECTO DE NÚMERO DE PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV), DE LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS EN NUESTRO ESTADO.-----

De conformidad con los motivos y fundamentos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que la información materia del presente procedimiento, se clasifica como **CONFIDENCIAL**.-----

Se instruye a la Secretaria del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento de cada uno de los Acuerdos aquí plasmados.-----

- Respecto de la aprobación de la Clasificación de Información que la Tesorería de esta Dependencia ha solicitado a efecto de dar cumplimiento a la Resolución recaída dentro del Recurso de Revisión **IVAI-REV/682/2018/III** pues con fundamento en los artículos 44, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 59, 60, 72, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción I, 84 fracción I y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la citada Tesorería en cumplimiento a la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **IVAI-REV/682/2018/III** respecto de la solicitud de información folio **00284518**, se prevé publicar cada uno de los "...10 Contratos de Apertura de Crédito Simple (con sus Anexos) celebrados entre el Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos CIB2878 y cada una de las 10 Instituciones Financieras Ganadoras de la Licitación Pública PC/LP/008001/001/17, relativa al proceso de refinanciamiento de la deuda pública del Estado de Veracruz..." que se ha solicitado, por lo que posterior a analizar minuciosamente el contenido de cada una de las documentales que integran los anexos de los 10 Contratos requeridos, se encontró que cada uno contiene la impresión de dos identificaciones oficiales consistentes en Credenciales de Elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral a diversas personas físicas, motivo por el cual se somete ante este Comité de Transparencia la valoración y en su caso aprobación de la Clasificación de Información como Confidencial respecto de la información que se encuentra reflejada en las 34 identificaciones oficiales consistentes en Credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral mismas que contienen información relativa a: *domicilio, edad, fotografía, firma autógrafa, huella digital, año de registro, clave de elector, estado, distrito, municipio, localidad, sección, registro de elecciones federales, locales, extraordinarias y otras, el OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) de la credencial para votar del usuario, así como la información que refiere a Clave Única de Registro de Población (CURP) contenida en 11 Cédulas Profesionales, bajo el siguiente razonamiento:*-----

- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** De un individuo, se traduciría en revelar un dato personal y confidencial, en virtud que se integra por datos que únicamente le conciernen a un particular, tales como su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, entre otros, la cual es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es información de carácter confidencial. El referente a aludir en este caso es el Criterio 18/17 aprobado por el Pleno del INAI, y que señala:-----

"Clave Única de Registro de Población (CURP), La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y



sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial."-----

Así como la información personal contenida en un pasaporte, información que refiere a todas las luces datos que únicamente conciernen a su titular, puesto que dicha información incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable. En este sentido, se exponen las razones, motivos o circunstancias, relativos a la prueba de daño de los datos a eliminar contenidos en las identificaciones oficiales, la *Clave Única de Registro de Población* y la información personal que se observa en un pasaporte de persona física y que se encuentran en los Anexos de los "...10 Contratos de Apertura de Crédito Simple (con sus Anexos) celebrados entre el Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos CIB2878 y cada una de las 10 Instituciones Financieras Ganadoras de la Licitación Pública PC/LP/008001/001/17, relativa al proceso de refinanciamiento de la deuda pública del Estado de Veracruz..." pues dicha información de conformidad con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3 fracción X Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, constituye información relativa a **DATOS PERSONALES**, que este Sujeto Obligado tiene el deber de proteger.-----

Visto el estado particular de las documentales que se presentan ante este Comité, y posterior a escuchar los antecedentes y motivación; el Presidente solicita el voto de los integrantes del Comité, refiriendo: "*Apreciables miembros de este Órgano es indispensable que este Comité se manifieste respecto de la Clasificación de Información como Confidencial que en este momento se nos solicita, pues no debemos perder de vista que este Sujeto Obligado, tiene la obligación de salvaguardar la información personal que obra en nuestros archivos. Por lo anterior, y toda vez que se actualizan los preceptos que prevé la normatividad relativa a la citada clasificación y que cada uno de los órganos y áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado responsables de su trámite interno, han motivado y fundado que la información que se solicita testar, se consideran datos personales solicito quienes estén de acuerdo, sirvan externar su aprobación en votación económica levantando la mano".-----*

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación de manera unánime.-----

Por lo que, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD**, la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, por lo que se deberá proceder a la elaboración de la versión pública procedente, en este entendido el Comité de Transparencia, emite la siguiente: -----

----- **Resolución CT-03-22/06/2018** -----



Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RESPECTO DE LOS DATOS RELATIVOS A DOMICILIO, EDAD, FOTOGRAFÍA, FIRMA AUTÓGRAFA, HUELLA DIGITAL, AÑO DE REGISTRO, CLAVE DE ELECTOR, ESTADO, LOCALIDAD, DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD, SECCIÓN, REGISTRO DE ELECCIONES FEDERALES, LOCALES, EXTRAORDINARIAS Y OTRAS, EL OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES), SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, CURP; QUE SE ENCUENTRAN EN LOS 34 IDENTIFICACIONES OFICIALES CONSISTENTES EN CREDENCIALES DE ELECTOR EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LAS 11 CLAVES ÚNICAS DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE SE OBSERVA EN UN PASAPORTE DE PERSONA FÍSICA Y QUE SE HACE CONSISTIR EN SEXO, LUGAR DE ORIGEN, EDAD, FIRMA, FOTOGRAFÍA; QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ANEXOS DE LOS "...10 CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (CON SUS ANEXOS) CELEBRADOS ENTRE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS CIB2878 Y CADA UNA DE LAS 10 INSTITUCIONES FINANCIERAS GANADORAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PC/LP/008001/001/17, RELATIVA AL PROCESO DE REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ..."** requeridas en la solicitud con número de folio INFOMEX- Veracruz **00284518** que dio origen al Recurso de Revisión **IVAI-REV/682/2018/III**.....

Se instruye a la Secretaria del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento de cada uno de los Acuerdos aquí plasmados.....

Continuando con el último punto del Orden del día, el Presidente solicita a los integrantes del Comité tengan a bien manifestar si existe algún Asunto General que requiera ser tratado en esta sesión.....

A lo que los integrantes, responden de forma unánime, que no hay algún asunto pendiente que estimen deba ser tratado en esta sesión ante este Órgano Colegiado.....

Derivado de lo anterior, el Presidente informa que al no presentar Asuntos Generales a tratar, se procede a concluir la sesión.....

Por lo anterior, habiendo agotado cada uno de los puntos del Orden del Día y no existe ninguno otro que tratar, se da por terminada la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 20:58 horas del mismo día que dio inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los fines administrativos y legales a los que haya lugar.....



El Presidente:

Mtro. Héctor Julián Vargas Rubín
Subsecretario de Planeación

Vocal:

Mtro. Alejandro Salas Martínez
Subsecretario de Ingresos

Vocal:

Lic. Francisco Javier Jiménez Rocha
Subsecretario de Egresos

Vocal:

Mtro. Bernardo Segura Molina
Subsecretario de Finanzas y
Administración

Vocal:

Lic. David del Ángel Moreno
Procurador Fiscal

Secretaria del Comité:

Lic. Belén Talía Aguirre Benítez
Jefa de la Unidad de Transparencia

HOJA DE FIRMAS DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ,
CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2018.